



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 11 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2023 16:23:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000978-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de vacaciones del 7 de julio del 2023, presentado por la magistrada Nora Elizabeth Llanca Vara de Díaz, jueza provisional del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante solicitud ingresada el 7 de julio del 2023, la magistrada Nora Elizabeth Llanca Vara de Díaz, jueza provisional del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, en adición a sus funciones integrante del Primer Colegiado Supra Provincial Conformado Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; solicita descanso vacacional por quince [15] días, fraccionado en dos fechas: del 31 de julio al 6 de agosto del 2023 [7 días] y del 4 al 11 de setiembre de 2023 [8 días], ello por contar con récord vacacional; además, precisa que dicho pedido lo solicita teniendo en cuenta la agenda de programación de audiencias de los juzgados al que pertenece.

Tercero.- Atendiendo lo precedente, la oficina de Coordinación de Personal de esta Corte, el 10 de julio del 2023, remite el récord vacacional actualizado de la magistrada Nora Elizabeth Llanca Vara de Díaz, refiriendo que la misma cuenta con 30 días de vacaciones a la fecha actual.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del Año Judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, la petición de descanso vacacional de la magistrada Nora Elizabeth Llanca Vara de Díaz, por el plazo de quince [15] días, fraccionado en dos fechas: del 31 de julio al 6 de agosto del 2023 [7 días] y del 4 al 11 de setiembre de 2023 [8 días], se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, es amparable su solicitud, máxime cuando la magistrada ha presentado la solicitud con más de 7 días hábiles de anticipación y cuenta con 30 días de récord vacacional al 10 de julio del presente año, conforme puso en conocimiento la oficina de Coordinación de Personal.

Décimo.- Estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del Juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de vacaciones de la magistrada Nora Elizabeth Llanca Vara de Díaz, por el plazo de quince [15] días, fraccionado en dos periodos: del 31 de julio al 6 de agosto del 2023 [7 días] y del 4 al 11 de setiembre de 2023 [8 días], conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la magistrada Nora Elizabeth Llanca Vara de Díaz, debiendo descontar los periodos que se le conceden en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar el despacho del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, del 31 de julio al 6 de agosto del 2023 y del 4 al 11 de setiembre de 2023, al magistrado Hommer Frey Villafan Cano, juez del 7° Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

